**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 878.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** el artículo 6º Bis de la **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 6 Bis.** La violencia autoinflingida se refiere a las acciones que una persona se provoque intencionalmente que pueda causarle lesiones, incluida la muerte.

La prevención de la violencia autoinflingida comprende la realización de estrategias familiares, sociales, culturales y educativas que permitan identificar y prevenir las conductas suicidas y autolesivas, mediante:

1. Promover campañas de sensibilización con el fin de concienzar a la población sobre los factores de riesgo del comportamiento suicida y autolesivo, así como para informar sobre sus consecuencias y grado de afectación;
2. Desarrollar programas educativos dirigidos a los alumnos para la gestión de estrés, la conciencia y el manejo de las emociones, así como de detección temprana de los conflictos emocionales;
3. Capacitar al personal de la salud, docentes y padres de familia para que reconozcan los factores de riesgo y la detección temprana de violencia autoinflingida en niñas, niños y jóvenes;
4. Involucrar a los padres de familia en el acompañamiento activo hacia sus hijos, que trascienda el cumplimiento de la responsabilidad de cubrir las necesidades básicas para trascender a la presencia afectiva y cordial en sus hogares;
5. Desarrollar estrategias desde la perspectiva de trabajo social y salud, para la intervención con niñas, niños, jóvenes y adultos mayores que estén en situación de riesgo o realicen este comportamiento, con intervención del sistema familiar que promuevan su desarrollo integral;

1. Promover programas de apoyo psicoterapéutico y social para quienes realizan este comportamiento.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **BLANCA EPPEN CANALES JOSEFINA GARZA BARRERA**